



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 245

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ- CESAR.-
MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

APDO: DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA

DDO: DAVID SALOMÓN GARCIA PRADO Y ALBERTO MARIO MALKUN GARCIA

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00067-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada DAVID SALOMÓN GARCIA PRADO Y ALBERTO MARIO MALKUN GARCIA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA identificada con la C.C. No. 52.995.785, y en contra de DAVID SALOMÓN GARCIA PRADO identificado con la C.C. No. 77.103.323, y ALBERTO MARIO MALKUN GARCIA identificado con la C.C. No. 1.064.791.730, quienes recibirán notificación en la calle 10 No. 5-13 Barrio Pescadito de Chiriguaná - Cesar, tal como lo indicó la parte demandante por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$457.287.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en el pagaré de fecha noviembre 23 de 2018.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago por la suma **SIENTO SETENTA Y UN MIL VEINTE PESOS (\$171.020.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 24 de Octubre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

TERCERO: El mandamiento de pago se librará por la suma **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS SIETE PESOS (\$628.307.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes liquidados.

CUARTO: Ordénese a los demandados DAVID SALOMÓN GARCIA PRADO Y ALBERTO MARIO MALKUN GARCIA, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. ERICK JOSÉ MONTAÑO AMAYA como apoderado judicial de la demandante LENA MARGARITA SERRANO VERGARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 11 de mayo de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 054.

El secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

Firmado Por:

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ff5143c4924ac11d028d72ddad828e8bbee8dd26bb492f020cc92f795e9e6a
f

Documento generado en 10/05/2021 06:30:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**